



Expediente

2018/359-CUL

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. ANUALIDAD 2018. REFª: P/SSO/MLT.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 14 de noviembre de 2018: Resolución de Alcaldía relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe, por importe de 118.277,00 euros.

2º.- 16 de noviembre de 2018: Formalización del convenio entre las partes.

3º.- 23 de noviembre de 2018: Cruz Roja Aspe presenta la documentación para la justificación del convenio, se registra solicitud al número 15.491.

4º.- 19 de diciembre de 2017: Escrito presentado por Dña. Lucía del Pilar Torres Barrachina, en representación de Cruz Roja Aspe, en el registro de entrada del Ayuntamiento al número 16768. Aporta documentación a efectos de subsanar la cuenta justificativa.

5º.- 20 de diciembre de 2018: Informe de la coordinadora de servicios sociales, favorable a la justificación presentada.

6º.- 26 de diciembre de 2018: Informe-propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona relativo a la justificación del convenio de colaboración.

7º.- 26 de diciembre de 2018: Informe favorable de Intervención relativo a la aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité local de Cruz Roja Española, por importe de 117.032,56 euros.

8º.- 28 de diciembre de 2018: Resolución de Alcaldía 2018003161, por el que se resuelve aprobar la justificación del convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Aspe y Cruz Roja Española Comité Local de Aspe, por importe de 117.032,56 euros.

9º.- 9 de enero de 2019: Escrito registrado al número 263, de D^a. Francisca Pellín Martínez, en nombre y representación de Cruz Roja Aspe, por el que presenta recurso de reposición a la Resolución de alcaldía 2018003161.

10º.- 14 de enero de 2019: Informe propuesta relativo a la estimación parcial del recurso de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

11º.- 6 de febrero de 2019 de 2019: Informe de Intervención sobre la estimación parcial del recurso y la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el reconocimiento de la obligación por importe de 1.244,44 euros a la aplicación presupuestaria 08 23100 48005 "Conv. Asamblea Cruz Roja Española de Aspe". Se fiscaliza de conformidad el expediente con las siguientes observaciones:

- *-"Téngase en cuenta, que la estimación parcial del recurso interpuesto, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2019.*
- *Por otro lado, hay que advertir que tras el dictamen 834/2018 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, no se podrán utilizar los convenios de colaboración para la realización de actividades que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. El citado dictamen, se emite tras una consulta realizada por un ayuntamiento, en relación con el convenio a suscribir con Cruz Roja Española, en el que entre otras actividades, estaba la dotación de ambulancias y personal sanitario especializado".*

12º.- 7 de febrero de 2019: Informe propuesta sobre la estimación parcial del recurso de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La entidad interesada en su recurso de reposición, efectúa las siguientes alegaciones:

"Primera.- Que disintimos de la Consideración Quinta de la Resolución que se recurre, en cuanto que deja fuera Facturas con sus correspondientes justificantes de pago; por lo que no entendemos las razones que han motivado el informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona de fecha 26 de diciembre, para dejar fuera las facturas relacionadas en dicho informe, y en la misma consideración Quinta de la resolución, minorando el importe del Convenio en 1.244,44.- €.

Segunda.- Que, a salvo de la Factura nº 89 de VODAFONE ESPAÑA, ya que ciertamente, por error la hemos incluido, siendo su período de Facturación de Diciembre de 2017, todas las demás Facturas que han sido excluidas no podemos estar de acuerdo, por las razones que a continuación vamos a exponer.

- 1) *FACTURA Nº 25 de la relación, por importe de 48,40.-€, a Rodríguez López Auto,*

S.L.U., según la argumentación de la TAG, “debe eliminarse la misma de la relación de facturas correctas por no aportarse justificante de pago”.

Junto a la Factura se aportó Justificante de pago expedido por la Oficina Provincial de Cruz Roja Alicante, dado que fue abonado por la misma y no por la Asamblea Aspe, por normas de la propia Institución, aunque quien asume el coste de la Factura es Asamblea Aspe.

- 2) FACTURA N^o 33 de la relación, por importe de 19,36.-€, a Talleres Loybe, S.L., con la misma argumentación de la TAG, “debe eliminarse la misma de la relación de facturas correctas por no aportarse justificante de pago”.

Igual que en el caso anterior con la factura 25, se adjunto Justificante de pago de la factura expedido por la Oficina Provincial de Cruz Roja Alicante, aunque se abonó con cargo a la cuenta de la Asamblea de Aspe, y por normas de la Institución se realiza de este modo.

- 3) FACTURAS 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139 y 141 de la relación, por importes de 204 cada una de ellas, “a Francisco Leonis Abril, deben eliminarse las mismas de la relación de facturas correctas por no aportarse justificantes de pago.”

El alquiler se abona en dos facturas porque los propietarios del local, así lo hacen, y expiden una factura a nombre de cada uno de ellos, y el ingreso del alquiler, 408.- € se ingresa en una cuenta titularidad de Antonio Pavía Calatayud y Francisco Leonis Abril, adjuntamos como documento n^o 2 Certificado de Titularidad de la cuenta donde se ingresa el alquiler que abona Asamblea Local Aspe de CR, teniendo el mismo domiciliado mensualmente.

Se adjunta como documento n^o 3 copia del contrato de alquiler, cuyos propietarios y arrendadores del local que ocupa Asamblea Local Aspe, son D. Antonio Pavía Calatayud y D. Francisco Leonis Abril.

Tercera.- Que justificado el pago de las facturas 25 y 33 con el documento unido a cada de ellas expedido por la Asamblea Provincial de Cruz Roja; así como, con respecto a las Facturas de Alquiler (121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139 y 141) queda acreditada la titularidad de la cuenta (documento n^o 2), así como quienes son los arrendadores del local, coincidentes con las Facturas mensuales (de 204 cada una, por el precio de la renta arrendaticia, o sea, 408.- €), así como los firmantes como arrendadores del local (documento n^o 3), deben ser incluidas en el Convenio y , por tanto, abonar, y aumentar la cantidad en 1.116,09.-€ que es el de la suma de las Facturas excluidas y justificadas en el año 2018.

Así las cosas, debe ser modificada la cantidad reconocida en la Resolución que recurrimos, para el “Convenio Comité Local Cruz Roja Española Aspe, de 117.032,56.-€ a **118.148,65.- €** ADICIONANDO LA CANTIDAD DE LAS FACTURAS JUSTIFICADAS DE 1.116,09.-€.

Cuarta.- Ante lo expuesto, y con la documentación adjuntada se ha de dejar sin efecto la Resolución que se recurre, y dictar otra acordando el pago con cargo en los presupuestos para el “Convenio Comité Local Cruz Roja Española de Aspe, C.I.F. Q-2866001-G, en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (118.148,65.€).”

Por todo ello, suplica se tenga por interpuesto el recurso de reposición contra la Resolución nº 2018003161, y se rectifique la misma, de conformidad con lo alegado en el cuerpo del escrito.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- Es de aplicación así mismo la Cláusula décima del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Cruz Roja Española Comité Local de Aspe para el año 2018, suscrito en fecha 16 de noviembre de 2018, en la que se establece, en cuanto a los documentos que serán tenidos en cuenta a efectos de justificación que, el pago de las facturas aportadas podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- c) Justificante de la transferencia realizada.*
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto"*

CUARTA.- En virtud de lo anterior, y en relación con la alegación segunda, no puede estimarse lo manifestado por la interesada en lo relativo a la exclusión de las facturas número 25 y 33 de la relación, y las mismas deben eliminarse la misma de la relación de facturas correctas por no aportarse justificante de pago, por cuanto que la documentación aportada y a la que hace referencia no se encuentra comprendida dentro de los que la cláusula décima enumera como medios para acreditar el pago de las facturas aportadas, ya que se trata de un mero escrito en el que se pone de manifiesto el recibo de la transferencia por parte de los proveedores, documento que no se encuentra comprendido entre los admitidos como justificante de pago de conformidad con el convenio.

Por lo expuesto, no puede estimarse la alegación de la interesada en cuanto a dichas facturas.

QUINTA.- No obstante, en relación con las Facturas de Alquiler (121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139 y 141), mediante el certificado de titularidad de la cuenta bancaria al que se efectúan las transferencias, ha quedado acreditado el pago de dichas facturas, de conformidad con lo exigido por la cláusula décima del convenio de colaboración suscrito, por lo que en relación con dicho extremo, debe estimarse la alegación formulada.

Como consecuencia de ello, el importe total justificado por la entidad asciende a 119.312,56 €, con lo cual, se entiende justificada la cantidad otorgada en virtud del convenio de colaboración (118.277,00 €) en su totalidad, por lo que procede anular la minoración inicialmente practicada y considerar correctamente justificados los 1244,44 € que se minoraron en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2018003161, de fecha 28 de diciembre de 2018.

SEXTA.- El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 2015/2430, de fecha 17 de diciembre de delegación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar la alegación segunda del recurso de reposición planteado por Cruz Roja Asamblea Local, en lo relativo a la exclusión de las facturas número 25 y 33 de la relación, por no hallarse la documentación aportada como justificante de pago comprendida dentro de los que la cláusula décima enumera como medios para acreditar el pago de las facturas aportadas, de conformidad con lo establecido en la consideración cuarta.

SEGUNDO: Estimar la alegación Segunda en relación con las Facturas de Alquiler (121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139 y 141), al haber quedado acreditado el pago de dichas facturas, conforme a lo dispuesto en la consideración quinta.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto por importe de 1.244,44 € a la partida 08 23100 48005 "Convenio Cruz Roja Española de Aspe", a favor del COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G.

CUARTO: Reconocer la obligación por importe de 1.244,44 €, € a la partida 08 23100 48005 "Convenio Cruz Roja Española de Aspe", a favor del COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la Cruz Roja Española Comité Local de Aspe y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y de Servicios a la Persona/UA/Servicios Sociales.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de febrero de 2019, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.